



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 26-DP-2012
(Actuación 08/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Reyes Valero Marta DNI: 93.678. 791. ante esta Defensoría el día 11 de Enero de 2012, manifestando que percibe una Pensión Municipal, y que en el mes de Diciembre se le abonaron \$150 más \$50 (correspondientes al mes de de Agosto), y que desde esa fecha, no ha vuelto a percibir la misma, siendo que es imprescindible para su subsistencia, ya que se encuentra en un delicado estado de salud.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a la falta de cobro de la pensión Municipal, otorgada a la Sra. Reyes Valero Marta;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, siendo que, se le habría otorgado el beneficio antes mencionado y ante el reclamo de pago del mismo al organismo correspondiente, no ha tenido respuesta alguna, siendo que la misma es discapacitada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Reyes Valero Marta DNI : 93. 678. 971., a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Enero de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

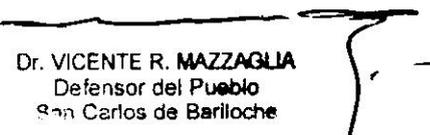
6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2012




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche